



**INFORME – PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN
PARA EL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019»**

EXP. OBRAS: AE-002/18-SUM.14

ÍNDICE

1	CRITERIOS DE SOLVENCIA	2
1.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	2
1.2	SOLVENCIA TÉCNICA	2
1.3	EXENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	2
1.4	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	3
2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
2.1	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS).	4
2.1.1	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 65 PUNTOS).	4
2.1.2	MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA (HASTA 5 PUNTOS)	5
2.1.3	MEJORAS A LA OFERTA (HASTA 20 PUNTOS)	5
2.1.4	SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EMPRESAS DE INSERCIÓN (HASTA 10 PUNTOS)	5
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
2.3	CRITERIOS DE DESEMPATE	6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52





1 CRITERIOS DE SOLVENCIA

1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al siguiente **VALOR MÍNIMO EXIGIDO**:

Al menos una vez la anualidad media del contrato, es decir, deberán al menos acreditar: **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €)**

1.2 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 89.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

VALOR MÍNIMO EXIGIDO:

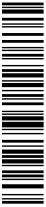
Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media (Valor del contrato x 12/ n° meses) si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Es decir, deberán al menos acreditar **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (24.150,00 €)**

1.3 EXENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

En base al artículo 159.6.b, al ser un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000,00 € y cumplir los demás requisitos establecidos en los demás apartados de dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52





artículo, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos igual o superior a la anualidad media del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a su experiencia y a los trabajos realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de trabajos por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad de los medios técnicos, económicos y materiales suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, ésta se utilizará para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores (artículo 90.1 de la LCSP). Para ello, se ha optado por el criterio de la experiencia justificado mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ya que entendemos que la experiencia, expresada en unidades monetarias, refleja, al igual que el volumen global de negocios, la capacidad de la empresa en realizar el objeto del contrato. Esto es así, porque el hecho de haber justificado la facturación de trabajos de igual o superior importe que el 70% de la anualidad media del contrato es reflejo suficiente de la fiabilidad de la empresa y su saber hacer para, al menos, iniciar la ejecución del presente contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52

ID DOCUMENTO: XR51mJ40ca





2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS).

2.1.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA 65 PUNTOS).

La valoración de las ofertas económicas se efectuará hasta un máximo de 65 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 65 \times (B_i / B_{max})$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.
- B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.
- B_{max} = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

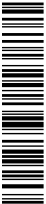
En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 65 puntos la empresa con la menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52





2.1.2 MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA (HASTA 5 PUNTOS)

Para los materiales incluidos en el anexo I, el plazo de entrega no debe exceder de 1 semana, valorando la mejora de los plazos de entrega según el siguiente criterio:

- Se valorará con 5 puntos un plazo de entrega en el mismo día.
- Se valorará con 3 puntos un plazo de entrega en 24 horas.
- Se valorará con 1 punto un plazo de entrega en 36 horas.

Los licitadores deberán justificar su capacidad para entregar dicho material en los plazos ofertados, haciendo especial referencia a los puntos de ventas del licitador, almacenes, o regulaciones de sus stocks. La justificación será de 5 páginas A4 como máximo.

2.1.3 MEJORAS A LA OFERTA (HASTA 20 PUNTOS)

La entrega a los Servicios Operativos al comienzo de la ejecución del contrato de 20 luminarias modelo VIAL LED de 89 W y sus columnas AM 10 correspondiente de 7 m de altura, sin coste para el Ayuntamiento, se valorará con 10 puntos.

Cualquier mejora sobre dicha entrega de material se valorará, a la mejor oferta con 10 puntos adicionales, y el resto de forma proporcional, siendo la puntuación máxima para este apartado de 20 puntos.

2.1.4 SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EMPRESAS DE INSERCIÓN (HASTA 10 PTOS)

Se valorará que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior al 5% del importe del contrato: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del 5% establecido en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{o_i} / P_{o_{max}}$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.
- P_{o_i} = Porcentaje de subcontratación correspondiente a la oferta del licitador que se valora.
- $P_{o_{max}}$ = Porcentaje de subcontratación máximo ofertado entre las ofertas válidas.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52





precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

Si nos centramos en las normas ISO (ISO 9000:2000), éstas definen la calidad como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con unos requisitos.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción de los usuarios con los trabajos ejecutados.
- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIO CUALITATIVO	CRITERIO ECONÓMICO
Oferta económica	<input type="checkbox"/> _____	<input checked="" type="checkbox"/> art.145.2 LCSP
Mejora del plazo de entrega	<input checked="" type="checkbox"/> art. 145.2.3º LCSP	<input type="checkbox"/> _____
Mejoras a la oferta	<input checked="" type="checkbox"/> art. 145.2.3º LCSP	<input type="checkbox"/> _____
La subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción	<input checked="" type="checkbox"/> art. 145.2.2º LCSP Característica social	<input type="checkbox"/> _____

2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate incluidos en el artículo 147.2 de LCSP:

"[...] el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52





- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP), si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador realizará una declaración responsable en relación a la documentación que aportará a requerimiento del Órgano de Contratación, en caso de producirse el empate.

Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Joaquín Maldonado Yagüe
Jefe de la Unidad de Instalaciones
Delegación de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:52

